



# Resolución Ministerial N°0084-2015-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2015.

## VISTOS:

El Informe N° 0010-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 007-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 056-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 192-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:


Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, es un organismo público del Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por Decreto Legislativo N° 997 y modificada por la Ley N° 30048;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el ROF, el mismo que contiene una nueva estructura orgánica e incorpora nuevas funciones a las instancias que la conforman, identificándose los nuevos órganos y unidades orgánicas, y estableciéndose las relaciones y responsabilidades en cumplimiento de la Ley N° 30048;


Que, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI del 07 de octubre de 2014 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI del 03 de noviembre de 2014;

Que, el informe y opiniones técnicas emitidos por los órganos competentes de gestión de recursos humanos, racionalización y presupuesto, contenidos en los Informes de Vistos, constituyen los documentos técnicos de gestión requeridos por los numerales 5.6 y 5.2.1 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, para los casos de aprobación del reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional del MINAGRI, por razones de incorporación de cargos y de cumplimiento de sentencias que contienen mandatos judiciales que tienen calidad de cosa juzgada;








Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, respecto del carácter vinculante de las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;




Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el punto 5.2.1 de la citada Directiva; así, como que en los casos cuyo reordenamiento haya sido aprobado por Resolución del titular de la Entidad, esta deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional;



Que, conforme al numeral 5.7 de la acotada Directiva, la Resolución que aprueba el CAP Provisional reordenado deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar la citada Resolución y el CAP Provisional en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, declarando el mismo actualizado;



Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, las Oficinas de Desarrollo Organizacional y Modernización y, de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



# Resolución Ministerial N°0084-2015-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado y reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0612-2014-MINAGRI, respectivamente, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; declarándose por actualizado el CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación del reordenamiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, cumpla con remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR por vía electrónica el archivo digital del documento vigente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, su difusión conjuntamente con el Anexo, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)); y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

